



Ciudad de México.
2 de septiembre de 2023

www.inai.org.mx



- El *Formato RT-09* tiene efectos legales y administrativos, pues hace constar la aptitud física o mental de un trabajador, para continuar o no prestando sus servicios: **Josefina Román Vergara**
- Este asunto demuestra que, a través del mecanismo de acceso a datos personales, se pueden ejercer otros derechos, como es en este caso la tramitación de una pensión, apuntó la **Comisionada del INAI**

ISSSTE DEBE ENTREGAR A DERECHOHABIENTE FORMATO RT-09, EN EL QUE SE DICTAMINA INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) debe entregar a una persona derechohabiente el *Formato RT-09*, que dictamina la invalidez por enfermedad o accidente, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el asunto ante el Pleno, la Comisionada **Josefina Román Vergara** explicó que el *Formato RT-09* tiene efectos legales y administrativos, pues es un certificado médico de invalidez por enfermedad o accidente, ajeno al trabajo o de incapacidad permanente o defunción por riesgo de trabajo, por medio del cual se hace constar la aptitud física o mental de un trabajador, para continuar o no prestando sus servicios.

“Este *Formato RT-09* es un requisito para que los trabajadores puedan solicitar al ISSSTE una pensión por invalidez temporal o permanente; por lo que con este asunto se demuestra que, a través del mecanismo de acceso a datos personales, se pueden ejercer otros derechos, como es en este caso la tramitación de una pensión”, enfatizó.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

La persona que solicitó la información presentó un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó su inconformidad, porque el ISSSTE no le entregó el formato requerido en los plazos establecidos.

Al analizar el caso, la ponencia de la Comisionada Josefina Román Vergara advirtió que, efectivamente, el ISSSTE no emitió una respuesta dentro del plazo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la inconformidad de la persona recurrente es fundada.

“A pesar de que es claro que los datos personales obran en los archivos del responsable, la persona solicitante no se ha podido allegar del dictamen de su interés, por lo que se propone ordenar al ISSSTE que entregue al solicitante, previa acreditación de su identidad como titular de la documentación, lo que está solicitando”, concluyó la Comisionada.

Por lo anterior, el Pleno del INAI ordenó al ISSSTE entregar a la persona solicitante el *Formato RT-09*, en cuatro tantos, reproducirlos en copia certificadas y bajo la consideración de gratuidad en las primeras 20 hojas.

-o0o-

Comisionada Ponente: [Josefina Román Vergara](#)

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: RRD 935/23



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[CONSULTAR VERSIÓN ESTENOGRÁFICA](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)